



Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Pereira - Risaralda

Calle 42 y 43 carrera 7 y 8 Palacio de Justicia Piso 4, Torre A, Oficina 408

Correo electrónico: j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3147768

Oficio No. 00203
02 de abril de 2024
2024-00067-00

Señora:

LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO

notificacionesjuridica01@gmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito notificarle que en la fecha se profirió auto, mediante el cual se da trámite a la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO**, en contra de la **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Se anexa traslado de la demanda y el presente auto a los accionados.

ATENTAMENTE,

*SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527 de
1999, 2° de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo
PCJA20-11567 del C.S.J.*

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
SECRETARIA

htj

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez paso la presente acción de tutela para su revisión.

Pereira, 02 de abril de 2024.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: TUTELA 2024-00067-00
Accionante: LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

Se da trámite a la presente Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO, por medio de apoderado judicial en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso, mínimo vital y administración de justicia, por lo tanto, se ordena su ADMISIÓN.

Notifíquese la presente decisión al accionado, para que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes al recibo del oficio que, para el efecto habrá de enviársele, se pronuncie Sobre los hechos expuestos por el accionante aportando las pruebas que pretendan hacer valer. Arts. 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

Como prueba documental se tendrá en cuenta la aportada con el escrito contentivo de la acción. Igualmente, y para que obre como tal, **se requiere al juzgado accionado**, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, brinde acceso al expediente con radicado 2014-00726 garantizando la visualización de cada una de sus piezas procesales.

Notifíquese,


MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
Juez